



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0530
Radicación No. 631304003001-2017-00190-00

La solicitud de terminación del proceso por novación, no podrá ser tramitada toda vez que el poder conferido a la doctora Luz Elena Saavedra, lo fue a través de documento privado, que si bien aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ejecutante, que no cumple con el art. 74 del C.G.P., pues al tratarse de uno de éstas características debió estar dirigido al juez de conocimiento, haber determinado e identificado los asuntos para los cuales fue conferido; además, si se confirió para efectos judiciales, debió presentarse personalmente por el mandante, ante juez, notario u oficina de apoyo judicial y dirigido a la autoridad competente, lo que no consta. En consecuencia, no podrá reconocerse personería para actuar a la mandataria judicial que lo presentó.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f9306a5a49e7eda2249e42474df96a96b356277d7d63ebb8449a03d49944784

Documento generado en 14/05/2021 02:41:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>